



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE DURANGO

LICENCIATURAS

**REGLAMENTO GENERAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y
SEGUIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LAS
LICENCIATURAS**

DURANGO, DGO. 30 DE ABRIL DE 2018

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE DURANGO
REGLAMENTO GENERAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y
SEGUIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LAS
LICENCIATURAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Pedagógica de Durango, de acuerdo con su Decreto de Creación, como institución de educación superior de alto nivel, posee un gran potencial para formar recursos humanos en el campo de la educación. Las presentes normas reglamentarias tienen el propósito de regular el cumplimiento de las Prácticas Profesionales de los estudiantes de licenciatura, en sus diferentes modalidades; éstas serán obligatorias, tanto para los programas existentes como para los de nueva creación.

El objetivo que se persigue con estas normas es contar con disposiciones claras y precisas para el desarrollo de las Prácticas Profesionales como espacio para un acercamiento al campo laboral, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Pedagógica de Durango, como institución de educación superior, formadora de Profesionales de la educación, deberá buscar en todo momento medidas que permitan que sus estudiantes alcancen un nivel académico de calidad en el campo educativo, y

Que para lograr lo anterior, es necesario brindarles oportunidades que les permitan a los estudiantes poner en práctica sus conocimientos, adquiridos en su trayecto formativo, tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA DE DURANGO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Para los fines de este Reglamento se utilizarán las siguientes denominaciones:

- a) La Universidad Pedagógica de Durango será la “UPD”
- b) Las Prácticas Profesionales serán: “las Prácticas”

- c) El Prestador de Prácticas Profesionales (alumno) será: el practicante
- d) La institución que reciba al practicante será: “la Entidad Receptora”
- e) El Comité de Prácticas Profesionales será: “el Comité”
- f) El Asesor de Prácticas Profesionales será: “el asesor”

ARTÍCULO 1o. Este Reglamento establece las disposiciones generales para la inscripción, implementación, desarrollo, seguimiento y acreditación de las Prácticas Profesionales en las diferentes licenciaturas y modalidades de la UPD.

ARTÍCULO 2o. Las Prácticas son espacios curriculares con un carácter formativo en el que el estudiante amplía, aplica y consolida las competencias Profesionales; constituyen un ejercicio guiado y supervisado, a través del cual se vincula la teoría y la práctica.

ARTÍCULO 3o. Los propósitos de las Prácticas son los siguientes:

- I. Ampliar, aplicar y consolidar las competencias desarrolladas a través de la carrera para concretar la teoría y reconocer sus límites en la realidad.
- II. Coadyuvar al desarrollo de las competencias Profesionales de las carreras.
- III. Aproximar al estudiante a los posibles ámbitos laborales donde podrá desempeñarse profesionalmente.
- IV. Desarrollar, fortalecer y consolidar la vinculación con los sectores público, social y privado.

ARTÍCULO 4o. Las Prácticas tienen carácter obligatorio para todos los estudiantes. Su valor en créditos se establece en cada programa educativo de nivel de licenciatura. Son un ejercicio guiado y supervisado que se realiza fuera de la institución para garantizar la vinculación con el entorno.

ARTÍCULO 5o. La duración de las Prácticas Profesionales se establece en cada uno de los programas educativos de acuerdo a sus características.

- I. Los estudiantes podrán cubrir el total de horas especificadas por semestre de manera intensiva, distribuidas durante la carrera y/o el semestre.
- II. La elección de la modalidad dependerá de las condiciones de la Entidad Receptora y de las necesidades específicas de la formación del estudiante.

CAPÍTULO 2º. DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

ARTÍCULO 6º. En la UPD se integrará un Comité conformado por:

Secretaría académica,
Coordinación de Docencia,
Coordinación de la Licenciatura correspondiente,
Coordinación de Prácticas Profesionales y
Asesores de Prácticas Profesionales de la licenciatura correspondiente

ARTÍCULO 7º. Son funciones del Comité:

- I. Validar las entidades receptoras propuestas, para la realización de las Prácticas.
- II. Conocer los perfiles Profesionales requeridos por las entidades receptoras.
- III. Diseñar el programa de Prácticas en colaboración con la entidad receptora.
- IV. Diseñar e implementar el proceso de inducción del estudiante al programa de Prácticas y a la entidad receptora donde se realizará, previo acuerdo de las partes.
- V. Publicar oportunamente la lista de entidades receptoras participantes en el programa de Prácticas y las correspondientes convocatorias, con la finalidad de hacerlas del conocimiento de la comunidad universitaria.
- VI. Designar a los asesores para las Prácticas.
- VII. Asignar los estudiantes para la realización de las Prácticas.
- VIII. Realizar el seguimiento, evaluación y apoyo de las Prácticas.
- IX. Acreditar las Prácticas Profesionales.

ARTÍCULO 8º. Son atribuciones del Comité:

- I. Realizar las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes de los organismos públicos, privados y sociales, para la realización de las Prácticas Profesionales.
- II. Resolver las controversias respecto al inicio, término, postergación, suspensión y cancelación de las Prácticas Profesionales en los aspectos no incluidos en la presente reglamentación.
- III. Resolver las controversias que puedan surgir en el desarrollo de los acuerdos establecidos para las Prácticas Profesionales.

- IV. Suspender las Prácticas Profesionales de los alumnos en caso de incumplimiento de las tareas asignadas o por inasistencia (justificada o no justificada) de más del 20%.
- V. Cancelar las Prácticas Profesionales cuando el estudiante incurra en alguna falta grave, cuando de manera justificada, o por acuerdo, la entidad receptora lo solicite.

ARTÍCULO 9°. El (la) Secretario (a) Académico (a) de la Universidad tendrá las siguientes funciones:

- I. Fungir como Presidente del comité de Prácticas Profesionales.
- II. Representar a la Universidad ante las entidades receptoras.
- III. Diseñar en coordinación con el coordinador de docencia y el coordinador de Prácticas Profesionales el programa institucional de Prácticas.
- IV. Colaborar con el coordinador de Prácticas Profesionales para el desarrollo del programa.

ARTÍCULO 10°. El (la) Coordinador(a) de Docencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Fungir como representante (en casos de ausencia) del Secretario Académico.
- II. Diseñar en coordinación con el Secretario Académico y el Coordinador de Prácticas Profesionales el programa institucional de Prácticas.
- II. Colaborar con el Coordinador de Prácticas Profesionales para el desarrollo del programa.
- V. En colaboración con el coordinador de la licenciatura, Identificar las necesidades sobre las entidades receptoras de Prácticas Profesionales.

ARTÍCULO 11°. El Coordinador (a) de Prácticas Profesionales tendrá por funciones:

- I. Fungir como Secretario Técnico del comité de Prácticas Profesionales.
- II. Diseñar en coordinación con el Secretario Académico y el Coordinador de Docencia el programa institucional de Prácticas.
- III. Llevar el registro de las entidades donde se realizan las Prácticas.
- IV. Designar a los asesores de las Prácticas, en coordinación con el Coordinador de Docencia y el Coordinador del Programa.
- V. Asignar a los estudiantes a las entidades receptoras.
- VI. Dar seguimiento, junto con los asesores, al programa de Prácticas Profesionales.
- VII. Resolver problemas que se presenten durante el desarrollo de las mismas
- VIII. Entregar un informe de actividades al final de cada semestre.

- IX. Desarrollar aquellas actividades que determine el Comité para la mejora de las Prácticas Profesionales.

ARTÍCULO 12°. El Coordinado (a) de la Licenciatura tendrá las siguientes funciones:

- I. Fungir como vocal del comité de Prácticas Profesionales.
- II. Servir de enlace entre los alumnos y el Comité de Prácticas Profesionales.
- III. Desarrollar aquellas actividades que determine el Comité para la mejora de las Prácticas Profesionales.

ARTÍCULO 13°. Los asesores desarrollarán las siguientes funciones:

- I. Acreditarse ante la entidad receptora como el responsable del seguimiento y asesoría de las Prácticas.
- II. Conocer el programa que desarrollará cada estudiante.
- III. Elaborar el proyecto a implementar en la entidad receptora conjuntamente con el estudiante.
- IV. Supervisar y evaluar conjuntamente con la entidad receptora la realización de la práctica.
- V. Asesorar de manera personal a los estudiantes.
- VI. Entregar al coordinador de Prácticas Profesionales un informe semestral.
- VII. Desarrollar aquellas actividades que determine el Comité para la mejora de las Prácticas Profesionales.

CAPÍTULO 3°. DE LAS ENTIDADES RECEPTORAS EN LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO

ARTÍCULO 14°. Los sectores público, social y privado que soliciten los servicios de Prácticas Profesionales con la Institución, deberán:

- I. Presentar la solicitud de prestadores de Prácticas Profesionales en el plazo propuesto por la institución.
- II. Nombrar un responsable que se encargará directamente de dar seguimiento a las Prácticas Profesionales.

- III. Otorgar estímulos y reconocimientos a los prestadores de Prácticas Profesionales según sus posibilidades.
- IV. Facilitar el acceso de los asesores para la supervisión y evaluación del programa de Prácticas.
- V. Proporcionar la información que la institución solicite.
- VI. Garantizar un trato digno a los prestadores de Prácticas.
- VII. Respetar la normatividad universitaria.
- VIII. Determinar las tareas de acuerdo con el perfil de egreso de la licenciatura.
- IX. Dar aviso de los problemas e irregularidades que se susciten durante el desarrollo de las Prácticas.

ARTÍCULO 15°. Las Prácticas Profesionales se realizarán en el área de influencia de la Institución, considerando localidades urbanas y rurales.

CAPÍTULO 4°. DE LA INSCRIPCIÓN, PRESTACIÓN Y ACREDITACIÓN

ARTÍCULO 16°. Los estudiantes podrán inscribirse al programa de Prácticas Profesionales cuando hayan cumplido las siguientes condiciones:

- I. Cubrir con la carga académica establecida en cada programa.
- II. Exista un programa afín a las competencias y tareas del perfil profesional de la licenciatura.

ARTÍCULO 17°. Para inscribirse al programa de Prácticas Profesionales el alumno presentará su solicitud debidamente requisitada en la fecha establecida por el programa.

Junto con la solicitud entregará la constancia donde acredite que ha cumplido con el avance académico establecido.

La respuesta a la solicitud de inscripción se le hará mediante oficio.

Los formatos de la solicitud estarán a disposición de los estudiantes en el área de Prácticas y contendrá la información siguiente:

- I. Datos personales
- II. Datos académicos
- III. Nombre de la empresa, organización o institución donde desea realizar su práctica.

ARTÍCULO 18. Cuando por causas ajenas al prestador el programa sea suspendido o cancelado se le autorizará su incorporación a otro programa.

ARTÍCULO 19. Los productos académicos de las Prácticas Profesionales podrán ser:

- I. Los establecidos en el documento de Prácticas Profesionales de cada licenciatura.
- II. Informe general de Prácticas Profesionales.

ARTÍCULO 20. Para la evaluación y acreditación de las Prácticas, el estudiante entregará una memoria acorde con el esquema propuesto por el comité, considerando la evaluación emitida por la entidad receptora.

CAPÍTULO 5º. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES

ARTÍCULO 21º. Serán derechos de los prestadores de Prácticas Profesionales, los siguientes:

- I. Recibir información del programa de Prácticas Profesionales correspondiente.
- II. Recibir asesoría adecuada y oportuna para el desempeño de su práctica profesional.
- III. Realizar actividades acordes con su perfil profesional y las acordadas entre la Universidad y la entidad receptora, durante el desarrollo de la práctica.
- IV. Contar con los medios necesarios para la realización de sus Prácticas Profesionales, por parte de la Entidad Receptora.
- V. Solicitar su baja temporal o definitiva, por causas plenamente justificada.
- VI. Gozar de los estímulos que se establezcan en los acuerdos previos.
- VII. Recibir la constancia que acredite la realización de las Prácticas Profesionales al término de las mismas.

ARTÍCULO 22º. Las obligaciones del prestador de Prácticas Profesionales serán las siguientes:

- I. Cumplir el presente Reglamento así como las disposiciones que dictan, en materia de Prácticas Profesionales el Comité de Prácticas Profesionales.
- II. Expresar por escrito, ante el Comité de Prácticas Profesionales, las irregularidades que se presenten en el desarrollo de las mismas.
- III. En caso de inasistencia, justificar su ausencia en la entidad receptora y asesor de Prácticas, con documentos oficiales (constancias médicas etc.).
- IV. Asistir a los lugares o centros de adscripción que previamente sean seleccionados para la prestación de sus Prácticas Profesionales.

- V. Cumplir con actividades y horarios establecidos en la Entidad Receptora.
- VI. Observar la normatividad de la entidad receptora.
- VII. Observar disciplina y buen desempeño en las tareas acordadas entre el comité y el asesor de Prácticas Profesionales.
- VIII. Responsabilizarse por el buen uso de equipos y materiales que utilice en sus Prácticas.
- IX. Cumplir con dedicación e interés las actividades relativas a sus Prácticas Profesionales, cuidando siempre el buen nombre de la Institución a la que pertenece.
- X. Elaborar los informes establecidos en cada programa, al término de sus Prácticas.

CAPÍTULO 6°. DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS

ARTÍCULO 23°. El incumplimiento de algunas de las obligaciones por parte de los alumnos practicantes, dará lugar a las siguientes sanciones por parte del Comité:

- I. Amonestación verbal en privado.
- II. Amonestación por escrito.
- III. Baja temporal del programa de Prácticas Profesionales.
- IV. Baja temporal con o sin cancelación de las horas cumplidas, cuando las causas lo ameriten y sean analizadas por el Comité de Prácticas Profesionales y la Entidad receptora.

ARTÍCULO 24°. El prestador de Prácticas Profesionales será dado de baja definitivamente por las siguientes causas:

- I. No se presente a realizar su práctica en la fecha señalada.
- II. Renuncie a prestar la práctica profesional.
- III. Acumule tres faltas consecutivas o cinco discontinuas sin causa justificada.
- IV. No cumpla con las actividades asignadas según el programa.
- V. Deje inconclusas las actividades de manera injustificada, y así lo determine el Comité de Prácticas Profesionales.

CAPITULO 7º. DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

ARTÍCULO 25º. Los estudiantes a quien se le niegue las constancias de evaluación y acreditación de Prácticas Profesionales tendrán derecho a interponer el recurso de reconsideración.

ARTICULO 26º. El recurso se interpondrá por escrito ante el Comité de Prácticas Profesionales con copia a su tutor y al asesor de las Prácticas y se le dará respuesta en un plazo no mayor de diez días hábiles.

TRANSITORIOS

ARTICULO 1º. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la H. Junta Directiva de la Universidad Pedagógica de Durango.

SOLICITUD DE PRESTADORES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

ASUNTO: SOLICITUD

Lugar y fecha: _____

C. Dra. Alejandra Méndez Zúñiga
Secretaria Académica de la UPD
Presente.-

Se solicita la colaboración y participación para la realización de Prácticas Profesionales de los alumnos:

de la **Licenciatura en Ciencias de la Educación** que celebran por una parte la Universidad Pedagógica de Durango y por otra

durante el periodo comprendido de _____ hasta _____.

Firma de la entidad solicitante:

Representante

ACEPTACIÓN DE SOLICITUD DE PRESTADORES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE COLABORACIÓN

Lugar y fecha: _____

La Universidad Pedagógica de Durango y la Entidad de Prácticas:

_____, acuerdan la colaboración para la realización de Prácticas Profesionales bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Universidad Pedagógica de Durango a quien en lo sucesivo se le denominará La UPD, a través del Programa de Prácticas Profesionales declara que dentro de sus proyectos académicos se contemplan las Prácticas Profesionales, coadyuvando así con las instituciones Públicas, Privadas y sociales del sector, en el desarrollo de sus programas que tratan de diversos aspectos de la vida social.

La UPD, manifiesta su deseo de vincularse a través del Programa de Prácticas Profesionales con _____, para que los estudiantes de la Licenciatura en Ciencias de la Educación, realicen sus Prácticas con base a los lineamientos establecidos en la normatividad de la misma, bajo la supervisión de la persona designada por La Entidad, así como de los académicos de la Institución.

Manifiesta La Entidad que actualmente desarrolla actividades y/o proyectos a fines a la Licenciatura en Ciencias de la Educación, consistentes en prestar servicios en materia educativa, buscando con ello el bienestar de sus usuarios y/o trabajadores.

La Entidad está interesada en que se vea enriquecido dicho programa con la participación de estudiantes de la Licenciatura en Ciencias de la Educación, por lo que ambas partes firman esta solicitud, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Generales

Única.- La UPD y La Entidad manifiestan su deseo de colaborar en forma conjunta en el citado programa, buscando siempre el desarrollo integral de los destinatarios de los proyectos de trabajo.

La UPD

Primera: La UPD evaluará a través del académico asignado la viabilidad de los programas propuestos por La Entidad, con el fin de que exista la garantía de que los alumnos consoliden su formación profesional y adquieran el perfil de egreso de la Licenciatura en la que están inscritos.

Segunda: La UPD se compromete a proporcionar estudiantes de la Licenciatura en Ciencias de la Educación, para participar en los proyectos de La Entidad, respetando los objetivos académicos de las Prácticas Profesionales.

Tercera: La UPD manifiesta que el trabajo que desarrollen sus estudiantes será considerada como práctica profesional, siendo supervisado por el académico correspondiente y el que designe La Entidad quienes estarán sistemáticamente evaluando el cumplimiento de los objetivos planteados.

Cuarta: La UPD declara que las Prácticas Profesionales tienen el objetivo de satisfacer las necesidades de La Entidad de acuerdo a los programas y recursos con que cuente sin que esto sea una limitante a la creatividad de los alumnos.

Quinta: La UPD se compromete a que la información institucional solicitada será utilizada sólo con fines académicos y podrá ser consultada por las autoridades de ambas partes cuando así lo consideren necesario.

Sexta: La UPD a través del académico asignado llevará un seguimiento del desempeño de cada uno de los estudiantes participantes en las Prácticas Profesionales, así como del avance de las mismas.

La Entidad

Primera: La Entidad proporcionará curso de inducción y/o capacitación respecto a los objetivos a lograr, así como las políticas de La Entidad la cual brindará a los alumnos una perspectiva más amplia sobre las metas que se pretendan lograr.

Segunda: La Entidad se compromete a que una vez aprobado el programa de Prácticas Profesionales debe permitir que se desarrollen hasta la culminación del mismo y así lograr los objetivos establecidos.

Tercera: La Entidad se compromete a proporcionar todos los recursos necesarios para el adecuado desarrollo de las Prácticas Profesionales.

Cuarta: La Entidad respetará los horarios de las Prácticas Profesionales establecidas al inicio.

Quinta: La Entidad extenderá semestral una constancia de las horas de Prácticas Profesionales realizadas de acuerdo a los objetivos.

Sexta: La Entidad enviará un informe semestral a La UPD acerca del desempeño de la práctica profesional de cada uno de los estudiantes.

Séptima: La Entidad tendrá la obligación de apegarse al objetivo y programa presentado.

Octava: La Entidad o su representante evaluarán el desempeño del alumno al final del proyecto utilizando, para tal efecto, el instrumento proporcionado a través del programa de las Prácticas Profesionales.

Se acepta esta solicitud de colaboración para las Prácticas Profesionales firmando de conformidad.

Firman:

“La UPD”

“La Entidad”

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE DURANGO
LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
ASIGNACIÓN DE ASESOR DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

ASUNTO: ASIGNACIÓN DE ASESOR DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

Lugar y fecha: _____

C.
ALUMNO DE LA LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
PRESENTE.-

Por medio de la presente, se le comunica que le ha sido asignado como Asesor de Prácticas Profesionales al **C. Dr. Manuel De Jesús Mejía Carrillo**, con base en la revisión de su solicitud de Prácticas.

Por lo anterior se le solicita se ponga en comunicación con su asesor para la revisión de su plan de trabajo y desarrollo de sus Prácticas Profesionales.

Atentamente

Lic. Juan Saucedo Bardan
Coordinador de la LCE

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE DURANGO
LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

PLAN DE TRABAJO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

NOMBRE DE LA ENTIDAD RECEPTORA _____

ASESOR: _____

NOMBRE DEL ALUMNO (A) _____

ÁREA EN LA QUE ESTÁ INSCRITO (A) _____

FECHA DE INICIO _____ **FECHA DE TÉRMINO** _____

NOMBRE DEL PROYECTO

JUSTIFICACIÓN

PROPÓSITO (S) Y/U OBJETIVO (S)

LÍNEAS DE ACCIÓN

ACTIVIDADES

AGENDA

PRODUCTOS ESPERADOS

Firmas:

- **Responsable de la entidad receptora**
- **Prestador de las Prácticas Profesionales**
- **Asesor de Prácticas Profesionales**

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE DURANGO
LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SEGUIMIENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

NOMBRE DE LA ENTIDAD RECEPTORA _____

ASESOR: _____

NOMBRE DEL ALUMNO (A) _____

ÁREA EN LA QUE ESTÁ INSCRITO _____

FECHA: _____

NOMBRE DEL PROYECTO

AVANCES DEL PROYECTO

Firmas:

- **Responsable de la entidad receptora**
- **Prestador de las Prácticas Profesionales**
- **Asesor de Prácticas Profesionales**

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE DURANGO
LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
MEMORIA DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

ESQUEMA BÁSICO PARA EL DESARROLLO DE LA MEMORIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.

- I. Portada (LOGOTIPOS, datos institucionales, licenciatura, título de proyecto y matrícula del prestador, lugar y fecha).
- II. Oficio de terminación con el sello y firma de La Entidad, del asesor y el prestador (a).
- III. Índice
- IV. Introducción
- V. Descripción de la entidad receptora y su contexto
- VI. Narración y descripción de la experiencia vivida en la aplicación del proyecto
- VII. Análisis de los alcances logrados con respecto al plan de Prácticas Profesionales
- VIII. Conclusiones
- IX. Referencias
- X. Anexos

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE DURANGO
LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**GUÍA PARA ELABORAR LA CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE LAS
PRÁCTICAS PROFESIONALES POR PARTE DE LA ENTIDAD RECEPTORA**

OBJETIVO: Proporcionar los elementos básicos que debe contener la constancia de acreditación de las Prácticas Profesionales.

Al término de sus Prácticas Profesionales La Entidad receptora entregará al alumno (a) la constancia respectiva, en papel oficial, dirigido a la Secretaría Académica de la UPD, la cual deberá contener:

1. Nombre completo de la entidad receptora, departamento, sección o área de la misma.
2. Nombre completo del alumno (a).
3. Nombre de la licenciatura y área en que se ubica el alumno (a).
4. Nombre del puesto, actividad, proyecto o programa de la actividad con que se registró la práctica profesional.
5. Fecha de inicio de las Prácticas Profesionales: día, mes y año.
6. Fecha de terminación de las Prácticas Profesionales: día, mes y año.
7. Total de horas dedicadas (300 Hrs para la LCE).
8. Fecha en que se extiende la constancia.
9. Firma del representante de la entidad receptora ante la Universidad Pedagógica de Durango.
10. Con copia para el alumno (a), el Coordinador de la licenciatura y el responsable de Servicios Escolares.

**EJEMPLO DE ACREDITACIÓN DE PRACTICAS PROFESIONALES
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE LA SALUD**

Oficio. 005

ASUNTO: Constancia de acreditación
de Prácticas Profesionales.

C. SECRETARÍA ACADÉMICA
DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE DURANGO
P R E S E N T E.

Se extiende la presente constancia a: (nombre completo del alumno
(a) _____ que
cursa la Licenciatura: en Ciencias de la Educación (nombre del área o
línea) _____, quien
desempeñó satisfactoriamente (especificar nombre del proyecto o actividad con que
se registró en el programa de práctica Profesionales, iniciando el (día, mes y año) y
concluyendo sus actividades el (día, mes y año), cubriendo un total de (número de
horas).

Se extiende la presente constancia, el (día, mes, año escritos con letra), en la
ciudad de (nombre de la ciudad o población).

A T E N T A M E N T E

(Firma del representante de la entidad receptora.)

c.c.p.- Alumno
c.c.p.- Coordinador de la Licenciatura.
c.c.p.- Departamento de Servicios Escolares.

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE DURANGO
LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
BAJA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS
PROFESIONALES

ASUNTO: SUSPENSIÓN

Lugar y fecha

C.

ALUMNO DE LA LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Presente

Por medio de la presente, se le comunica que ha sido dado de baja del programa de Prácticas Profesionales de la licenciatura en Ciencias de la Educación, debido (se describe la falta o situación que determina la baja)

Por lo anterior, se indica que acuda con el Coordinador de Prácticas Profesionales a fin de aclarar su situación.

FIRMA

Coordinador de la Licenciatura

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE DURANGO
LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

RECONSIDERACIÓN DE BAJA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE
PRÁCTICAS PROFESIONALES

ASUNTO: RECONSIDERACIÓN

Lugar y fecha

C. COMITÉ DE PRÁCTICAS PROFESIONALES
DE LA UPD
Presente

Por medio de la presente, me dirijo a este Comité para solicitar sea reconsiderada mi baja (temporal o definitiva) _____ del programa de Prácticas Profesionales de esta institución.

Para lo cual anexo (evidencias que muestren el desacuerdo de la situación)

Agradezco la atención prestada a la presente.

FIRMA DEL ALUMNO